

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, SAMAPA, con sujeción al Decreto Ley No. 07597 de 20 de abril de 1966, convocó a Licitación Pública No. 002/83, para la provisión de 500 Ton. de Sulfato de Aluminio con destino a las Plantas de tratamiento de Agua.

Que, cumplidas las formalidades establecidas por el Decreto Ley No. 15223 de 30 de diciembre de 1977, Ley de Adquisiciones del Sector Público, la Honorable Junta de Adquisiciones de SAMAPA, según Acta No. 17/83 de 26 de octubre 1983 y Resolución No. 005/83 de 9 de noviembre de 1983, adjudicó en favor de la firma LARSA LTDA., la provisión de 500 Ton. de Sulfato de Aluminio, por el precio de \$us. 155.225 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Dólares Americanos), en base al informe de la Comisión Calificadora.

Que, del cuadro comparativo, informes y demás antecedentes puestos en consideración, se evidencia que la adjudicación en favor de la firma LARSA LTDA., es la mas conveniente a los intereses de SAMAPA.

Que, en virtud a lo dispuesto por inciso d) del Art. 2do. del Decreto Supremo No. 19448 de 9 de marzo de 1983, modificatorio del Art. 65 de la Ley de Adquisiciones; corresponde aprobar la adjudicación realizada mediante Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la adjudicación efectuada por la H. Junta de Adquisiciones del Servicio Autónomo Municipal de Agua y Alcantarillado SAMAPA, en favor de la firma LARSA LTDA. para provisión da 500 Ton. de Sulfato de Aluminio, por el precio total de \$us. 155.225.- (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente a \$b. 77.612.500.00 (Setenta y Siete Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos 00/100 Pesos Bolivianos).

ARTÍCULO 2.- Autorízase a los personeros legales de SAMAPA la suscripción del correspondiente contrato con los representantes de la firma LARSA LTDA., y con la intervención de la Contraloría General de la República y la Fiscalía de Gobierno.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Urbanismo y Vivienda, quedan encargos de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortíz Mercado, Federico Alvarez Plata, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jordán Pando, Oscar Bonifaz Gutierrez, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martínez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Jorge Medina Pinedo, Carlos Miranda Pacheco, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Benjamín Miguel Harb.